

INFORME SECRETARIAL

Paso al despacho hoy 25 de Enero de 2021, el presente proceso de EJECUTIVO DE ALIMENTOS, que nos correspondió por reparto, con número de radicación 2021-007. SIRVASE A PROVEER.-


ANTONIO ALVAREZ SANTANDER
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

j02prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Zona Bananera – Magdalena, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RAD. No.47.980.40.89.002.2021.00007.00

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Promovido por ROSA ANGELICA ARENAS SEVILLA contra RICARDO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ

Teniendo en cuenta que el escrito de demanda cumple los requisitos esenciales para su presentación de acuerdo a lo dispuesto a los artículo. 82, 84, y 397 del C.G del P, así también como se cumple lo preceptuado en el numeral 1 del artículo. 397 del mismo estatuto procesal, será del caso admitir la presente demanda y darle el trámite previsto en el artículo. 390 *Ibidem*, y subsiguientes.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra del señor RICARDO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 85.260.692 de Zona Bananera, y a favor de su hija HEILIN VANESSA RODRIGUEZ ARENAS, menor de edad representada por la señora ROSA ANGELICA ARENAS SEVILLA , identificada con cedula de ciudadanía número 1.134.229.722 del Copey - Cesar, por la suma de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS (\$1.540.710), por concepto de capital de cuotas alimentarias causadas por la obligación adquirida mediante acta de conciliación 184 de fecha 9 de diciembre de 2019, discriminadas de las siguiente manera:

1. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Enero de 2020 dejada de cancelar.
2. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Febrero de 2020 dejada de cancelar.
3. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Marzo de 2020 dejada de cancelar.
4. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Abril de 2020 dejada de cancelar.
5. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Mayo de 2020 dejada de cancelar.
6. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Junio de 2020 dejada de cancelar.
7. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Julio de 2020 dejada de cancelar, más \$ 53.000 pesos del vestuario.
8. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Agosto de 2020 dejada de cancelar.
9. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Septiembre de 2020 dejada de cancelar.
10. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Octubre de 2020 dejada de cancelar.
11. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Noviembre de 2020 dejada de cancelar.
12. Por la suma de \$ 106.000 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Diciembre de 2020 dejada de cancelar. más \$ 106.000 pesos del vestuario
13. Por la suma de \$ 109.710 mil pesos, correspondiente a la cuota del mes de Enero de 2021 dejada de cancelar.

SEGUNDO: Condenar al demandado a pagar los intereses legales del 0.5%, sobre la suma adeudada, desde la fecha en que se hizo exigible la obligación hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad.

TERCERO: Condenar al demandado por las cuotas de alimentos ordinarias y extraordinarias que en lo sucesivo se causen.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído en la forma establecida en el Art. 291 del C.G. del P.

QUINTO: Condenar al demandado al pago de las costas procesales y agencias en derecho.

SEXTO: Téngase a la doctora ANA MARCELA ORTEGA OSIAS, quien en calidad de Comisaria de Familia de Zona Bananera, como representara a la parte demandante, en los términos que confiere la Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez
2021-007

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZONA BANANERA

Zona Bananera – Magdalena, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

RAD. No.47.980.40.89.002.2021.00007.00

Proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Promovido por ROSA ANGELICA ARENAS SEVILLA contra RICARDO JOSE MARTINEZ
RODRIGUEZ

En el escrito que antecede, la parte demandante solicito el embargo y retención de los salarios por devengar y demás emolumentos económicos de cualquier clase como son las primas, cesantías, vacaciones, etc., que sean embargables y estén en cabeza del ejecutado, así las cosas y por encontrarse ajustado a lo establecido en el Art. 593 del C. G. del P, se accederá a ellas. Por lo que se

RESUELVE

PRIMERO: DECRETENSE el embargo y retención del 35% del salario devengado o por devengar y demás emolumentos económicos que sean embargables y que perciba el señor RICARDO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ, como empleado de AGROINVERSIONES BANANERAS DEL CARIBE S.A.S. Oficiese al pagador de la misma, que dichos dineros deben ponerse a disposición de este despacho Judicial bajo los siguientes datos:

- Cuenta: Banco Agrario S.A.
- No. de Cuenta: 479802042002
- Radicado: 47980408900220210000700
- Código seis (6)

SEGUNDO: Líbrense los oficios pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY HERNANDO ORTIZ PORTILLO

Juez
2021-007